

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 6 del 1971

Núm. 3040

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado, en su fracción I, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 983

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 1'250.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cuyo importe podrán ser incrementados hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa;

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de las obras de ampliación y reacondicionamiento de un rastro en la población de Cárdenas, Tabasco, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas;

ARTICULO TERCERO.—Las obras indicadas en el artículo segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobado por las dependencias y por el Banco. El Ayuntamiento con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes;

ARTICULO CUARTO.—Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en ejercicio de crédito, causarán intereses a la tasa del 5% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo a la entrega correspondientes y las que por concepto de capital deba reer bolsar el propio Ayuntamiento al Banco y no sean cubiertas oportunamente devengarán además un interés del 1% mensual desde la fecha del vencimiento respectivo;

ARTICULO QUINTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 15 años mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato;

Sigue a la vuelta

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado;

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios;

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente y para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficios con dicha obra de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.—Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones efecto en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria el total de las participaciones que le corresponda en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito;

ARTICULO OCTAVO.—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno del Estado de esta Entidad Federativa para que pacten las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

### TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.— Dip. Reynolds Madrid Ríos Presidente.— Profra. Luz del C. de la Cruz de García Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 2/a. Ampliación de ejidos al poblado "CHICHICASTE", Municipio de Centla, Tab.,

VISTO para resolver el expediente de 2/a. Ampliación de ejidos para el poblado "CHICHICASTE", Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 1o. de julio de 1970, campesinos de la Ranchería Chichicaste 1/a. Sección del Municipio de Centla, Tab., elevaron solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas y señalan como tierras afectables las que se consideran nacionales, habiéndose instaurado el expediente número 821 con el nombre de "CHICHICASTE", el 18 de septiembre de 1970.

RESULTANDO SEGUNDO. — La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2942 de fecha 28 de noviembre de 1970.

RESULTANDO TERCERO. — Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 18 de septiembre de 1970 a favor de los CC. Higinio García R., Julio César Vidal y Asunción Hernández Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 141 Bis de fecha 30 de noviembre de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para efectuara los trabajos que se refiere la Fracción I, del Artículo 232 señalando en el Código Agrario, que no contraviene a lo que establece el Artículo 286 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de dicha Ley que ordena efectuar un recorrido en las tierras que fueron concedidas en la 1ra. Ampliación según Resolución Presidencial de fecha 6 de noviembre de 1946, dándose posesión parcial deslinda y amojonamiento el 1o. de agosto de 1947. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal presidente del Consejo de Vigilancia, Agen-

te Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde ha constar el comisionado a las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados con pasturas de zacate gigante pastura natural y árboles frutales. Por lo que procedió el empleado antes mencionado al levantamiento del Censo General Agropecuario rindiendo el informe con fecha 11 de diciembre de 1970 con el resultado siguiente: Número total de habitantes 148, número de Jefe de hogar 32, número de capacitados según junta censal 59, número de cabezas de ganado mayor 32, número de cabezas de ganado menor 48, número de aves de corral 373.

RESULTANDO QUINTO.— Habiéndose ejecutado los trabajos técnicos de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 232 del Código Agrario el cual no contraviene lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 30 de abril del presente año en el que manifiesta haber localizado una superficie de 7,000-00-00 Hs., clasificadas como agostaderos de mala calidad inundables con porciones laborables.

RESULTANDO SEXTO. — Habiendo presentado alegatos los CC. Alberto de la Cruz, Anselmo León García, Herminio García Hipólito y Francisco Morales Arias, quienes hicieron solicitud de compra de Terrenos Nacionales, habiéndose quedado dentro del perímetro deslindado por el operador una superficie de 250-00-00 Hs. las cuales deben respetarse por ser con anterioridad a la solicitud de Ejido quedando una superficie de . . . . . 6,750-00-00 Hs., para ampliar al poblado solicitante; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos presentada por vecinos del poblado "CHICHICASTE", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario y que está en concordancia con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.  
 Sigue a la vuelta

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** — Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que dispone el Artículo 232 del Código Agrario y que está en concordancia con lo que establece el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO TERCERO.** — Que con los datos y constancias censales se llegó al conocimiento que existen en el mencionado poblado 59 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal, comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

**CONSIDERANDO CUARTO.** — Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 7,000-00-00 Hs., de terrenos de agostaderos de mala calidad inundables con porciones laborables. Se hace la aclaración que de la superficie localizada se respetan 250-00-00 Ms., en virtud de haber quedado dentro del perímetro deslindado por el operador y por haber presentado alegatos que comprueban que con anterioridad a esta solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos las vienen tramitando en compra a la Nación las superficies que se respetan; quedando una superficie de 6,750-00-00 Hs., las cuales serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal.

**CONSIDERANDO QUINTO.** — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "CHICHICASTE" del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### R E S U E L V E .

**PRIMERO.** — Es procedente la solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado.

**SEGUNDO.** — Que debe ampliarse al poblado "CHICHICASTE", del Municipio de Centla de esta Entidad Federativa, con una superficie de 6,750-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostadero de mala calidad inundables con porciones laborables, las cuales serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal.

**TERCERO.** — Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—José Salvador de la Cruz, 2.—Máximo de la Cruz Salvador, 3.—Llorencia de la Cruz de Valencia, 4.—Leopoldo García Ramón, 5.—Salvador de la Cruz, C., 6.—Erasmo Salvador S., 7.—Julio de la Cruz S., 8.—Jorge Valencia Hernández, 9.—José M. Valencia E. 10.—Cresencio Valencia E., 11.—Luis Valencia Evia, 12.—Jesús Valencia, 13.—Hermenegildo Morales, 14.—Andrés Pérez Evia, 15.—Andrés Pérez de la Cruz, 16.—Isidro Pérez de la Cruz, 17.—Julio Salvador de la Cruz, 18.—Gilberto Salvador de la Cruz, 19.—Tito Salvador Salvador, 20.— José María García, 21.—Marcos Salvador García, 22.—Sofía Morales Arias, 23.—José Morales Cruz, 24.—Juan Vidal Hernández, 25.—Julían de la Cruz, 26.—José de la C. Salvador, 27.—Onésimo Arias, 28.—Arnulfo Osorio Hernández, 29.—Concepción Hernández Hernández, 30.—Ramón Damián, 31.—Leonel G. Cruz García, 32.—Lázaro de la Cruz García, 33.—Juan Hernández Valencia, 34.—Carlos Salvador García 35.—Sebastián Hernández Cruz, 36.—Alfredo Salvador Valencia, 37.—Julían de la Cruz García, 38.—Bruno García Hernández, 39.—Ovidio García Hernández, 40.—Antonio García Arias, 41.—Eligio Martínez, 42.—Candelario Damián Hernández, 43.—Higinio García Ramón, 44.—José Reyes Salvador, 45.—Atilano Montalvo Valencia, 46.—Isidro Notario Suárez, 47.—Héctor Notario Suárez, 48.—Gustavo Notario Suárez, 49.—Lucio Notario Suárez, 50.—Juan Salvador León, 51.—Rubicel Salvador García, 52.—Israel Jiménez M., 53.—José Félix Jiménez, 54.—Mario García Cruz, 55.—Roberto Pérez Suárez, 56.—Alvaro Pérez Suárez, 57.—Alvaro Hernández Pérez, 58.—Hermenegildo García Hernández, 59.—Pascual Salvador Valencia.

**CUARTO.** — Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 26 veintiséis días del mes de junio del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

**ARISTIDEZ PRATS ZALAZAR.**

**Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado  
"Emiliano Zapata", Municipio de Teapa, Tab.**

Ranch. Mariano Pedrero 4a. Sección, 11 de Octubre de 1971.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
Gobernador Constitucional del Estado.  
Palacio de Gobierno,  
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos campesinos mayores de edad domiciliados en la Ranchería Mariano Pedrero 4a. Sección del Municipio de Teapa, Tab., con todo el respeto que se merece exponemos que somos campesinos que laboramos las tierras pero que en la actualidad carecemos de ellas y por este motivo estamos solicitando de su digno Gobierno ordene ante la Oficina que corresponda se instaure el expediente de DOTACION DE EJIDOS, que estamos solicitándole.

Al instaurarse dicho expediente de tierras solicitamos lleve el nombre de "EMILIANO ZAPATA" y señalamos como tierras afectables las fincas "Jesús María", propiedad del señor Omar Oropeza y finca "Reforma", propiedad del señor Pedro Pedrero.

Al solicitar se nos doten estas tierras lo hacemos porque en una parte de estas fincas estamos trabajando y además hacemos constar a usted que estas tierras no las tienen cultivadas, y en cambio nosotros podemos cultivarlas en agricultura para el sostenimiento de nuestra numerosa familia y en bien de nuestra patria y nuestro querido Estado de Tabasco que usted dignamente representa.

Esperamos de usted señor Gobernador que se le haga justicia el campesino que necesita de un pedazo de tierra para trabajarla y cuente usted una vez más con nuestro apoyo en su digno Gobierno.

Firmas de Ejidatarios.

Enrique Pérez, Marcos Silva, Felipe Arias Olán, Otelmo Burregar, Felcito Rivera, Trinidad Arias, Javier Ruiz Alvarez, Victoriano Ortiz, Julio Ruiz Jiménez, Antonio Cano, Evangelina Piña V., Miguel Jiménez Díaz, Ramiro Pérez Hdez., Antenor Castro, Juan José Silva, Filiberto Silva, Pedro Carrillo Sánchez, Delio López Ramón, Santiago Alarcón R., Francisco Arias González.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.  
Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

Al C. Juan José Cisneros Lores.  
Donde se encuentre.

En el Expediente No. 180/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Jenny del Carmen Torruco Peña de Cisneros, en contra de Ud., con fecha 21 de agosto del año próximo pasado se dictó auto dando entrada a la demanda, de acuerdo con los artículos 266, 267 Fracción VIII, y XII del Código Civil en vigor y 289 del propio Ordenamiento en su párrafo primero y 94, 254, 264 y concordantes del de Procedimientos Civiles.— Como se ignora su domicilio, en los términos del artículo 121 Fracción II del Ordenamiento últimamente invocado, se manda publicar este auto por "Edictos" en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, publicaciones que deberán hacerse por tres veces de tres en tres días, a fin de que se presente a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado para que en el término de 30 días que se computará a partir de la última publicación de edictos, conteste la demanda.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., octubre 28 de 1971.

El Secretario del Juzgado. Mesa Civil.

Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 25 de 1971.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.  
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron.— Norma Vidal Jiménez, Guadalupe Pérez de Morales.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

# EDICTO

C. C. MATEA SANCHEZ HERNANDEZ,  
JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ MORALES,  
SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ  
Y MARIA INES SANCHEZ HERNANDEZ  
DE ZAPATA.  
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 575/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por FIDELIA GARCIA VAZQUEZ en contra de los señores MATEA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ HDEZ., SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ Y MARIA INES SANCHEZ HERNANDEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 25 de Septiembre de 1971 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO SA, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada FIDELIA GARCIA VAZQUEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores MATEA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ MORALES, SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ Y MARIA INES SANCHEZ HERNANDEZ DE ZAPATA, respecto del predio ubicado en la calle La Piña, de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad que tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte 53.70 metros con la señora Manuela N. de Maldonado; Sur, en tres líneas, la primera 26.00 metros con un diente de 6.00 metros y la tercera de 27.70 metros al Este 25.30 metros con propiedad del señor Abraham Sánchez y al Oeste 20.00 con la calle La Piña y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta Jurisdicción la cancelación de la nota de inscripción correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código

Civil en vigor se da entrada a la demanda. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de los señores MATEA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ HDEZ., SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ Y MARIA INES SANCHEZ HERNANDEZ DE ZAPATA, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en el Estado, que se editan en ésta capital, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de setenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y documentos adjuntos. Córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las copias simples haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Notifíquese y cúmplase.—Se concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en éstos autos, apercibido de multa si se excediere de dicha plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por mandato Judicial y por vía de Notificación a los demandados, constante de una foja útil expido el presente edicto para su publicación ordenada, el día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

**Solicitando la Publicación de la Lista de Profesionistas a Quienes se les ha Expedido su Patente de Ejercicio.**

Villahermosa, Tab., Noviembre 4 de 1971.

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL.  
PRESENTE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22, apartado 1, de la Ley de Profesiones vigente en el Estado, he de merecer de usted publicar en el Periódico Oficial del Estado la lista de profesionistas a quienes se les ha expedido en esta Dependencia cédula con efectos de patente para el ejercicio profesional, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, y octubre del año en curso.

**LICENCIADOS EN DERECHO.**

Gregorio Romero Tequextle. . . . .	Cédula No.	218
Manuel Landero López. . . . .	" "	220
María del Carmen Declé López. . . . .	" "	222
Héctor Manuel Laynes Escalante. . . . .	" "	223
Roberto Olán Luna. . . . .	" "	224
Pedro Vega Hernández. . . . .	" "	229
Rosalía Morales Gonzalez. . . . .	" "	230
Diderot Hernández Domínguez. . . . .	" "	231

**PROFESORES DE EDUCACION PRIMARIA**

Yanira Hernández Sarao. . . . .	Cédula No.	215
Mirelda Campos Ramón. . . . .	" "	216
Mariano Jesús Huchim Uc. . . . .	" "	217
Francisca Rodríguez Peraza. . . . .	" "	219
Marbella Ballina Espinosa. . . . .	" "	225
Esperanza Triano Rueda. . . . .	" "	226

**MEDICOS CIRUJANOS.**

Felipe Ochoa Vázquez. . . . .	Cédula No.	211
Miguel Angel Villanueva Santos. . . . .	" "	212
José Asunción Gil Bolivar. . . . .	" "	213
José Felipe Quevedo Giorgana. . . . .	" "	221
José Antonio Agueda Martínez. . . . .	" "	228

**ENFERMERAS.**

Ricarda García Tejero. . . . .	Cédula No.	214
Dora Luz Vázquez. . . . .	" "	227.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto de Profesiones.  
LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

**E D I C T O**

A la Sra. Rita Uzcanga Torres de Córdoba.  
Donde se encuentre.

En el expediente número 145/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Francisco Córdoba Escalante en contra de usted, con esta fecha se dictó un auto por medio del cual se le declara que ha incurrido en rebeldía al no haber producido su contestación en el término que se le concedió; por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los Estandos de este Juzgado y las subsiguientes y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, citándose al efecto como fundamento los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos civiles y al mismo tiempo se abrió el período de ofrecimiento de pruebas por 10 días improporrogables y común a las partes.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Oct. 11 de 1971.

El Srío. del Juzgado. Mesa Civil.  
Alcides Mendoza y Z.

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 1o. de enero de 1971, he traspasado mi giro de Abarrotes Comunes al señor Margarito de la Cruz Domínguez, ubicado en la calle Juárez del Poblado de Chiltepec inscripto bajo el No. PA-265, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Lo que comunico a usted; para los fines legales a que haya lugar.

Paraíso, Tab., enero 16/1971

A t e n t a m e n t e .  
Guadalupe Contreras Cruz.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA.

**E D I C T O**

A las (11.00) once horas del día 12 del mes de noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 11980, ubicada en la Carretera del Golgo Vía Frontera de ésta Ciudad, propiedad del señor Jorge Suárez Díaz, mismo que consta de una superficie de 1,000.00 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: 50.00 Mts. con el señor Fernando García Mier, Al SUR: 50.00 Mts. con el señor Fernando García Mier, Al ESTE: 20.00 Mts. con la Carretera Circuito del Golfo.

Servirá de base para el remate la cantidad de OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, o sea CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Ofna. de Ejec. y Rezagos.  
Ramón Llergo Argüelles.

30 — 6

C. Francisco Ruiz Orozco.  
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio actual, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 inciso "c" del Código Fiscal del Edo., se notifica a usted por este medio el adeudo a su cargo por concepto de contribuciones y que asciende a la cantidad de \$ 5,784.01 incluyendo gastos de notificación transporte y otros que ha ocasionado el Juicio Económico Coactivo que estamos siguiendo en su contra, de su predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina del Municipio de Teapa con Manifestación Catastral 773 y teniendo las siguientes colindancias. Al Norte: Con los Lotes No. 73 y 81 y Terrenos de la Finca Santa Ana, Al SUR: con los Lotes 73, 76 y 89 al ESTE: con los terrenos de la fincas SANTA ANA. Oeste: Con Terreno de los Lotes No. 76 y 79. En consecuencia esta Oficina Ejecutora ordenará las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial y una sola vez en el periódico de mayor circulación en el Estado, concediéndole un plazo de 30 días hábil siguiente a la fecha que se publique el presente edicto, para que haga efectivo el crédito en la Receptoría del Centro. Apercebido de que su incumplimiento dará motivo para que esta Oficina decrete la Adjudicación del referido predio a favor del Gobierno del Estado, o se Remate al mejor postor.

Villahermosa, Tab., Octubre 29 de 1971.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Subjefe Enc. de la Ofna. de Ejec. y Rez.  
Ramón Llergo Argüelles.

2 — 1

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS  
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado hago de su conocimiento de que con fecha 1o. del mes de enero del año de 1969, dejé totalmente Clausurado mi negocio Hotel que tenía establecido en la Av. Aquiles Serdán de este lugar. y que estaba inscrito ba-

jo la cuenta No. 77 mismo que venía girando bajo mi solo nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada dicha tarjeta cuenta.

Sánchez Magallanes, Tab., agosto 31 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

Delia Hernández de Ricárdez.